

# SEMANARIO CRISTIANO - POLITICO DE MALLORCA

DEL JUEVES 13 DE ENERO DE 1814.

## ARTICULO COMUNICADO.

*Señores Redactores del Semanario.*

He leído el artículo: *Apoteosis del Sr. Antillon*, que Vdes. han insertado en el num. 76. de su periódico. Aseguro á Vdes, que en mi vida he visto una lógica tan desatinada como la que presenta dicho artículo. Diganme Vdes. : de que Dios no se meta en dar, ó quitar victorias, en proteger ó abatir á las naciones, ¿ se sigue acaso, que la Virgen no ha emprendido el viage de 150. leguas, desde su pilar de Zaragoza para ponerle un sombrero al Sr. de Antillon, y escudarle con el cuello de la capa?..... ¡ Y esto es lógico! ¿ De quanto acá se sigue, que Dios, que *de nada se cuida*, no ha preservado, con su *soberana providencia* al Sr. de Antillon del fatal golpe con que iba á truncar sus importantes y preciosos dias una mano alevosa, sacrilega y parricida?..... ¡ Ah Señores Redactores ! Perdonen Vdes. si les digo, que aquel numero de su periódico habria tenido mas aceptación si en lugar de aquella *Apoteosis*, hubiesen insertado el *elocuente patriótico, y moderado elogio* que pronunció con tanta unción el presbitero Don M..... R..... dia 21. de Diciembre en la iglesia Parroquial de S. Jayme, á presencia del *congreso* de varios apasionados y amigos del *ilustre magistrado de esta*

audiencia territorial, digno representante de la nacion española, cuyo nombre pasará con honor hasta las ultimas generaciones, se hará inmortal por su ciencia, por su integridad por su zelo, por su patriotismo, y por sus grandes virtudes civiles y sociales, el mejor de los amigos del Diputado Cepero, el mas ardiente defensor de los derechos del pueblo.... El meritisimo y sabio de preciosa existencia.... que con su sublime y poderosa elocuencia puede prestar sus luces, sus profundos conocimientos, sus grandes nociones y aquella su vasta instruccion que tanto le distingue en la ciencia de nuestras antigüedades á un orador sagrado, que á presencia de los altares, de un Gobernador de la Mitra, y sobre la cathedra del Espiritu Santo como fiel interprete de los religiosos sentimientos de unos agradecidos ciudadanos, fué á consagrar sus expresiones en medio de una gran solemnidad ..... el ilustre Antillon .... marido de la DIGNA ESPOSA, y padre de la AMABLE HIJA, quienes le han de recordar continuamente los sentimientos de que triunfe su zelo de la supersticion, de la ignorancia y del egoismo..... para gustar los preciosimos frutos del arbol sagrado de la libertad civil, á cuya apacible sombra prosperarán las ciencias, las artes, el comercio y la agricultura.... y ( ¡ que lastima que no le haya ocurrido al ingenuo y moderado apoteosista ! ... ) y autor de la famosa carta de Lucio Veranio. — Si, Señores Redactores, inserten Vdes. con sus noticias ó comentarios en su Periódico aquella obra maestra de la oratoria-pulpital empalangoso-adulatorio-liberal y darán mucho que reir al genero humano.

*Extracto de una carta que dirigió la S. de Pio VI. á los M. RR. Arzobispos y Obispos de la cristiandad con motivo de su eleccion.*

Se lamenta en ella su S. de los progresos de la impiedad y falsa filosofia y dice entre otras cosas. " No se contentan esos filosofos corrompidos con esparcir por todas partes las tinieblas de la impiedad, y arrancar la religion del corazon de los hombres. Intentan ademas romper todos los

vinculos , que unen á los hombres entre sí , y con los que los gobiernan. Levantan la voz y anuncian con grande aparato , que el hombre nació libre ; repiten sin cesar , que no está sometido al imperio de nadie ; y que la sociedad no es mas que una multitud de ignorantes , cuya estupidez se posttra delante de los Sacerdotes que los engañan , y de los Reyes que los oprimen. A la santa union entre el sacerdocio y el imperio procuran representarla como una barbara conspiracion contra aquella pretendida libertad ó independendencia que fingen natural al hombre. Tan monstruosas extravagancias , y tantos otros semejantes delirios encubiertos con tanta arte ¿ quien no ve que están amenasando la ruina del reposo y tranquilidad publica tanto mas quanto mayor es la indolencia en reprimir la audaz impiedad de sus autores ? ¿ Quien no ve los sensibles estragos , que causan en las almas redimidas con el precio de la sangre de Jesu Christo , quando tan pestilencial doctrina va corroyendo cada dia mas , como la gangrena , lo que está sano , y va cundiendo en las mismas cortes de los Reyes y ( lo que nos causa horror ) se introduce hasta en el santuario ? ” Asi se lamentaba Pio VI. en el año de 1775.

*Sigue el artículo del numero anterior.*

Quizá probareis este abuso con algunos exemplos de alguna Iglesia particular , de algunos Pastores por sí solos , ó de algunos miembros de la Iglesia universal : pero de las Iglesias particulares unidas en un cuerpo , de todos ó quasi todos los Pastores legitimamente unidos en Concilio , digo y defiengo que jamas podreis probar esos tan enormes y solemnes abusos. Pero vosotros confundiendo los miembros particulares de la Iglesia con la misma Iglesia , imputais los desordenes de los miembros particulares á toda la Iglesia. Y esta es la que yo os decia , que es ignorancia de los primeros conocimientos necesarios para tractar rectamente estos puntos.

Desvanecida de esta suerte esta proposicion , que hacia

de antecedente de vuestro argumento , ya veis que la consecuencia sin apoyo , cae á tierra arruinada por si misma. Pero yo tengo el gusto de excederme en cortesía con vosotros. Quiero por un solo momento concederos el antecedente. Y no obstante , digo y defiendo que la consecuencia es ilegítima é irracional. Porque véd aqui en dos palabras vuestro argumento. La Iglesia ha abusado de la autoridad legislativa ; luego la Iglesia no goza , ni debe gozar autoridad legislativa. Hagase pues como quereis , aunque por poco tiempo quitemos á la Iglesia la autoridad usurpada , y coloquemosla en la potestad secular,

Escuchad ahora si á vuestra similitud raciono yo rectamente. La iglesia aunque bien instruida en la disciplina eclesiastica , aunque singularmente ilustrada por el Espiritu Santo , aunque mas que nadie obligada á la paz y á la humildad , aunque rica en todo tiempo de tantos hombres santos y de tantos exelentes Doctores ; la Iglesia digo , aunque fortalecida de estos medios , ha abusado de su autoridad ; ¿ que hará pues la potestad secular sin todos estos medios y sin vocacion especial de Dios para el manejo de las leyes eclesiasticas ? ¿ Es posible que á lo menos no caiga en los mismos excesos y desordenes que se imputan á la Iglesia ? No por cierto , no , no es posible. Si teneis algo de Filosofo , si perteneceis á la especie humana , es preciso que confeseis que con esta traslacion de autoridad legislativa , los desordenes y abusos serán tal vez diversos , pero no se acabarán : y en este caso yo haré con vosotros el mismo argumento que habeis hecho conmigo , la potestad secular , os diré , ha abusado de la autoridad legislativa : luego ni goza , ni debe gozar de esta autoridad. Si vuestro argumento convence tambien el mio. Si el mio no tiene fuerza ; tampoco el vuestro. Con que siguiendo los pasos de vuestro argumento , hemos excluido la Iglesia del gobierno de la disciplina eclesiastica ; siguiendo los mismos pasos , hemos excluido tambien de este gobierno la potestad secular ; ¿ con que en quien hemos de colocar este gobierno ? ¿ Acaso en una potestad imaginaria , ó en el capricho de cada uno ?

Ya veis como vuestro argumento por todas partes flaquea y vacila; ¿sabeis porque? Yo os lo diré en breve. Esto procede de que vosotros con otros muchos á quienes facilmente creéis, apenas en qualquiera cosa hallais abusos, de contado sentenciáis clamando por la destruccion de tal cosa. Y no advertiis que con este modo de pensar, vendreis á destruir no solo toda potestad, sino tambien á todos vuestros semejantes; y asi el reyno de la humanidad soñado en vuestra fantasía será el primero que venga á dar en tierra. Mostradme, si acaso podeis, un gobierno humano, en que ya mas ya menos no haya abusos, No de veras, no, no podeis jamas manifestarlo. ¿Que hacen pues los filósofos, quando entre el gobierno Monarquico, Democrático y Aristocrático inquieren qual es mejor? No buscan un gobierno absolutamente en si mismo perfecto, y sin defecto alguno; porque este es imposible hallarlo entre los hombres: lo que buscan es el mejor respeto de los demas, teniendo siempre presente la capacidad y las pasiones de los gobernantes. Esto es lo que yo pretendo de vosotros quando tratamos de los cánones y de la disciplina eclesiastica. No pregunto en mano de quien se ha de poner su arreglo paraque siempre se conserven sin defecto, y no se falte jamas á su cumplimiento, ni se exceda nunca en su autoridad: esto se muy bien que es imposible conseguirse. Pregunto ¿quien será idoneo á manejar dichas leyes, de suerte que tengan el arreglo mas justo y exácto que pueda esperarse entre los hombres? A lo qual debeis sin duda responder que menos desórdenes habrá ordinariamente hablando en la disciplina eclesiastica, si su arreglo se dexa á la Iglesia destinada por el mismo Dios para este fin, que si se confia su manejo á la potestad secular, cuyo fin solamente mira por lo comun al bien pasajero, político y civil.

¿Pero no es mayor inconveniente el que no por sospecha, sino por realidad se usurpen los derechos legítimos de la Iglesia, de quien directamente depende el bien espiritual de los pueblos, y de quien tambien aunque solo indirectamente depende el bien político y civil? Conceded, si no obstante las razones hasta aqui dadas, os agrada, con-

ceded que la potestad secular sea suficiente á juzgar de los cánones, vereis que trastorno tan grande y horroroso vemos en breve, no solo de la disciplina eclesiastica, sino tambien de la fe. Dice por exemplo la potestad secular, los cánones del concilio de trento se oponen á los progresos de mis estados, por causa de los impedimentos del Matrimonio nuevamente puestos, y de las condiciones que se prerequieren, cada vez se hace mas dificil la contraccion de matrimonios, y esto es muy perjudicial, pues impide la poblacion; si es verdad que el Matrimonio es un Sacramento, tambien es verdad que es un contrato civil; y de consiguiente debe inviolablemente depender de mi autoridad, y siempre que la Iglesia toque á mis derechos, yo por el título de soberano, de que solo á Dios soy deudor, debo y quiero defenderlos.

Pero ¿sabeis quantas semillas de errores se ocultan baxo de estas pocas palabras? ¿Conque porque veis que algunos impedimentos del Matrimonio son indispensables, porque de su observancia os temeis algun mal civil, por eso os eponeis al instante á los cánones eclesiasticos? Reflexionad y observad con un poco mas atencion lo que haceis y lo que deciiis.

Es verdad que el Matrimonio es un contrato civil, pero tambien es verdad que este contrato civil lo elevó Christo á ser Sacramento. Entre los Etnicos y Hebreos es solo contrato civil, pero no Sacramento: los christianos tenemos en el Matrimonio ambas cosas. ¿Que se sigue de aqui? Se infiere, que si en quanto es contrato civil está sugeto á la potestad secular, en quanto es Sacramento depende unicamente de la Iglesia, la qual solamente tiene derecho de conferir los Sacramentos. Y vamos claros, que esta autoridad de la Iglesia no es disputable. El sagrado concilio de trento la ha propuesto ya á la Iglesia como dogma, que todos los fieles deben abrazar. Sea excomulgado, ( dice en la sesion 24 cap. 4 ) el que sostenga que la Iglesia no ha podido establecer impedimentos dirimentes del matrimonio; ó que ha errado en establecerlos. Sea excomulgado ( dice en el canon 11 ) el que diga, que la prohibicion de las solemnidades

nupciales en ciertos tiempos del año, es una superstición originada de las supersticiones de los paganos: y el que condene las otras sagradas ceremonias que usa la Iglesia en dichas solemnidades. Sea excomulgado (dice en el mismo canon) el que afirma que las causas matrimoniales no pertenecen á Jueces eclesiasticos. ¿ Lo habeis oido? Puede, no hay duda, la potestad secular, puede añadir, quitar, dispensar en los impedimentos eclesiasticos quando pertenezca precisamente á los efectos civiles; pero no puede quitar, conferir ó habilitar á alguno para el Sacramento. Pueden muy bien dos personas que despues del concilio tridentino contraen matrimonio clandestino, ser habilitadas por el Principe para los frutos civiles del matrimonio valido é indisoluble en la presencia de la Iglesia. Pueden muy bien por el contrario dos personas que sin el consentimiento de los padres contraen matrimonio, pueden por la potestad secular ser declaradas incapaces de gozar los frutos civiles del matrimonio en pena de la transgresion civil; pero siempre será verdad que han contraido un verdadero, valido é indisoluble matrimonio, y que han recibido un verdadero Sacramento.

*Conc. trid. decret. de reform. matrim. cap. 1.*

Ved aqui un punto de disciplina eclesiastica variable, si, pero por sola la Iglesia; y de tal modo conexas con el dogma, que si alguno negase á la Iglesia esta autoridad, sería verdaderamente herege, porque dogmatizaba contra una expresa definicion de un concilio ecumenico. Ved si es verdad que concediendo á la potestad temporal el entrometerse en la disciplina eclesiastica, necesariamente se seguiria pronto un general horroroso trastorno en el buen orden espiritual, y en la misma fe; porque la potestad secular ni tiene ni puede tener en tales materias aquellos claros y distintos conocimientos que se pueden llamar el sagrado depósito, que dice ha confiado á sola la Iglesia.

Esto supuesto, ¿ que es lo que la potestad secular debe y puede hacer acerca de la disciplina eclesiastica? Debe uniformarse con ella en quanto le es posible: debe promover su práctica y execucion: puede prescindir de ella

sin oponerse á ella; pero jamas puede establecer una ley que eche por tierra sus derechos, ó contradiga á sus decretos. Tened siempre presente que aqui no se cita el código; solamente se discurre y se ratiocina. ¿ Que cosa es la potestad secular? Es una potestad ordenada por Dios para arreglo del buen orden civil de los pueblos. ¿ Y Dios porque exige de los hombres esta policia civil? Porque es un medio proporcionado á su culto, y á la salud de los mismos hombres. Sin ella serian los hombres otros tantos brutos, que desfigurasen la divina imagen que Dios imprimió en sus rostros; serian enemigos de sus semejantes y de su misma felicidad. Y sin el culto divino y sin la esperanza de una eterna futura felicidad, no tendría la policia civil un fin estable y permanente, ni un apoyo seguro sobre que poderse afirmar.

Atended ahora bien á las conseqüencias que voy á deducir. Si la potestad secular es ordenada por Dios, luego debe su existencia al autor supremo, y por ella debe serle agradecida; luego está obligada á promover, y mucho mas á conservar el culto divino y la verdadera religion; luego debe uniformarse á las leyes de la Iglesia, á quien solamente el mismo Dios ha cometido autoridad para determinar las obras propias de su culto, y los medios oportunos á su gloria. No basta todavia esto. Si la policia civil no solo es fin de la potestad secular, sino tambien medio para el culto divino y para la eterna felicidad del hombre, no puede la potestad secular dirigirse ciegamente á este fin civil como á fin ultimo, sino que es menester que al mismo tiempo mire á aquel ultimo fin espiritual, para cuya consecucion la policia civil es buen medio y útil instrumento. Por consiguiente no puede la potestad secular separarse y mucho menos oponerse á las leyes eclesiasticas que disponen al hombre, no solo para la gloria del Criador, sino tambien para la propia, verdadera, última y eterna felicidad.

(Se concluirá)

Madrid 23 de Julio.

Han llegado aqui algunos espíritus filantropicos indagando de Iglesia en Iglesia si hay gente que dé dinero para misas, para sermones, y para otros generos de limosnas con diversos objetos piadosos, y habiendo sabido que unos daban 40 rs., otros 20, algunos 1500, y progresivamente hasta 200 rs., se han salido muy incomodos diciendo que es imposible liberalizar á aquel pueblo, ni quitarle estas preocupaciones y fanatismos, enseñados ahora y en todos tiempos por los buenos cristianos: decia un liberal muy vivaracho que oyó en una sacristia que se trataba de dar una onza de oro por un sermón: *es muy justo y muy santo y muy bueno rogar á Dios; pero es un escandalo para los hombres, y que Dios desaprobará, el que se dé una onza por un sermón, 4 rs. por una misa &c. (\*)*: dixo otro, ¿No seria mejor gas-

(\*) *Pobres y desgraciados prebendados que asististeis al altar el día 21 de Diciembre en la Iglesia parroquial de San Jayme, si este ilustradísimo liberal de Madrid se hubiese hallado entonces en esta capital; ó si los ilustradísimos liberales de esta capital estuviesen dotados de los mismos sentimientos que aquel! ¿Quan corta hubiera sido la recompensa de vuestra firme y constante adhesion á la causa publica; y del fervoroso zelo con que presentasteis vuestros votos con espíritu de humildad y animo contrito al cordero immaculado, en nombre del ilustre y benemerito diputado, cuya vida iban á trancar, en nombre de tantos religiosos ciudadanos que le dedicaban su gratitud, y en nombre de todos los buenos españoles? ¿Como hubieras embolsado ó tu celebre panegirista de San Antillon, como hubieras embolsado los pesos duros que se te dieron de limosna segun asegura la voz y fama publica, aunque si bien es verdad ninguno de los sensatos servilotes no creemos? Mientras no nos digan Vdes. como presumo que una onza y aun un peso duro es demasiado dinero para un sermón servilote, y que una parentacion liberal merece un potost, confieso ingenuamente que no lo entiendo.*

tar esta onzita en un buen palco de comedia(\*), convidando alguna personita de aquellas que se presentan *gallardamente* y que son el encanto de la natura?

### ARTICULO COMUNICADO.

*Señores Editores del Semanario.*

Sirvanse Vdes., si bien les parece, contextar á estas quatro palabras:

Me han asegurado que esta Audiencia territorial ha declarado *Juez-ter-jubilado* al Sr. D. Ignacio Pablo Sandino de Castro, por su *recta* administración de justicia..... No lo creo; pues á mas de que esto parece que *justificaría* en cierta manera (ya Vdes. me entienden..... no me se explicar..... mi pluma es muy torpe.) *justificaría* los procedimientos del Sr. Sandino contra los *REOS de los alborotos del 30 de Abril ultimo*, lo que en manera alguna podrán tolerar estos *enormes desaforados*; no puedo comprender, que á este *Togado, in partibus, verè nullius*, en solo quatro meses le hayan declarado por primera, segunda y tercera vez *jubilado*, quando sé que á los *franciscanos* para declararles la *bis-jubilacion* exige su *definitorio* 27 años de regencia de Catedra. Sirvanse Vdes. revelar este misterio que no comprende su afectisimo:

F. V.

---

(\*) *Mas rectos fueron todavia los sentimientos del hermano liberal Judas, quando no pudiendo sufrir el desperdicio que hacia la Madalena del unguento precioso con que ungia los sagrados pies del Redentor exclamó lleno de cólera: ; Ut quid perditio hæc &c. A que viene semejante desperdicio, quando vendido este unguento podian socorrerse las necesidades de los pobres!*

## ANUNCIO.

En Madrid en la libreria de Dávila calle de las Carretas se subscribe al *Conciso de memorias eclesiasticas y politico civiles en defensa de la potestad papal y episcopal impugnada en el discurso preliminar á la coleccion diplomática que dió á luz Don Juan Antonio Llorente sobre dispensas matrimoniales y otros puntos de disciplina eclesiastica con una crítica antidiplomatica de algunas materias de la coleccion.* Este papel imparcial y juicioso dá á conocer desde luego el verdadero origen, íntimo enlace y respectivas atribuciones de ambas potestades civil y eclesiastica. Da á Dios lo que es de Dios y al Cesar lo que es del Cesar. Concilia la practica de la antigua y nueva disciplina canónica con arreglo á la diversidad de los tiempos y costumbres de los cristianos de los primeros y posteriores siglos de la Iglesia. Conserva y mantiene la integridad de los legítimos y primordiales derechos episcopales, compatible con la eminente y suprema potestad pontificia en todas las Iglesias y los pastores, que es la gran montaña inaccesible que hay que superar si no se quiere sucumbir al nuevo sistema de gobierno antimonarquico y puramente episcopal que los papeles colectados y su autor pretenden prefixar en la Iglesia desde su fundacion. Se dará á diez rs. cada exemplar que compondrá un cuerpo de veinte pliegos útiles poco mas ó menos.

## AVISO.

Los Subscriptores á las *Memorias del Abate Barruel* acudirán, con sus *resguardos* á recoger el tercer tomo, á la celda del P. Fr. Raymundo Strauch en el Convento de S. Francisco de Asis de esta Ciudad.

A la obra del mismo Abate Barruel , titulada : *Historia del Clero en tiempo de la revolucion francesa* , un tomo en 4.<sup>o</sup> á 24. reales vellon.

### IMPRESOS.

Carta 18. del Filósofo Rancio , y septima contra Ireneo Nistactes Procurador general del Jansenismo. Se hallará en la Imprenta de Felipe Guasp con las cartas 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> 6.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> 8.<sup>a</sup> 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. y 31.

### OTRO.

Debemos esperar ó temer ? Resolucion que hizo de este problema en el sermon crítico, histórico , panegírico , que en el dia 25 de Julio de 1806, en el que la Santa Iglesia catedral y patriarcal de Sevilla , consagra anualmente solemnes cultos al Apostol Santiago Patron de las Españas, el M. R. P. Fr. Josef Maria de Jesus Mercenario Descalzo. Se hallará en la misma Imprenta.

### OTRO.

Coleccion de las Homilias mas interesantes del Ilmo. monseñor Fr. Adeodato Turchi , que el año pasado se publicaron en esta capital. Se hallará en la misma Imprenta.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.